



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 385953

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053813271** y la tarjeta de abogado (a) No. **257148**.

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
SECRETARÍA JUDICIAL

Constancia: Manizales, 17 de junio de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para reconocer personería y tener notificada por conducta concluyente a la codemandada ANA MARÍA LENIS GALLEGÓ.



Sandra Lucía Palacios Ceballos
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00054 00
ASUNTO	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., ténganse notificada por conducta concluyente a la codemandada ANA MARÍA LENIS

GALLEGO, del auto que libro mandamiento de pago en su contra desde el día en que se notifique por estados la presente providencia, quien cuenta con el término establecido en el artículo 91 *ejusdem*, para retirar la demanda y sus anexos, y asumir la actuación procesal que corresponda.

Así entonces, se reconoce personería para representar los intereses de la codemandada ANA MARÍA LENIS GALLEGO, al abogado DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.813.271 y portador de la Tarjeta Profesional número 257.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

SLPC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff5e4d6e255af1749367cd656b601830b1cdb170994283dfabca80f2efb1e83a

Documento generado en 17/06/2021 04:33:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 099 fijado el 18 de junio de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria